



Gobierno de Catamarca
2026

Resolución Obra Social de Empleados Públicos de Ca

Número:

Referencia: EX-2026-00118667- -CAT-OSEP / CIRCULO MEDICO DE CATAMARCA

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00118667- -CAT-OSEP, referido a la implementación de la Receta Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.553 trata sobre todo lo concerniente a la prescripción de medicamentos y estudios médicos a través de recetas electrónicas o digitales.

Que la Ley Provincial N° 5866 adhirió a la Ley Nacional 27.553, estableciendo en su Artículo 6º “*Atorízase a la Obra Social de los Empleados Públicos de Catamarca (OSEP) a confeccionar la receta impresa, electrónica o digital a sus prestadores*“.

Que mediante la Resolución RS-2025-00637752-CAT-OSEP, se aprobó el Contrato suscripto con la firma INNOVAMED S.A. por el servicio de SISTEMA DE RECETAS ELETRÓNICAS, con vigencia a partir del 01 de Abril de 2025.

Que mediante la Resolución OSEP N° 414/2025 se aprobó la implementación del SISTEMA DE RECETAS ELECTRÓNICAS con vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2025, coexistiendo con la receta en formato papel hasta el 01 de Diciembre de 2025, fecha a partir de la cual se estableció que la utilización de la Receta Electrónica será obligatoria y exclusiva.

Que, a orden 2, el Círculo Médico de la Provincia de Catamarca solicita una prórroga para la obligatoriedad del uso de la receta electrónica, fundamentando lo requerido en las interrupciones del período estival.

Que, a orden 4, el Círculo Médico de la Provincia de Catamarca solicita se exceptue de la obligatoriedad de la emisión de recetas digitales a aquellos/as profesionales médicos/as mayores de setenta (70) años.

Que, a orden 5, la Dirección de la OSEP sugiere otorgar una prórroga hasta el 1 de Marzo de 2026 para la implementación y el uso obligatorio de la receta electrónica. Asimismo, en atención a la normativa vigente en la materia y a la conveniencia respecto del alcance y los beneficios de la tecnología aplicada, considera que no corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación con exceptuar a los profesionales mayores de setenta (70) años de la obligatoriedad del uso de la receta digital.

Que a orden 6 la Gerencia de Prestaciones tama intervencion.

Que a orden 8 tomó intervención el Dpto. Legal y Técnico expresando que la prórroga de la obligatoriedad del uso de la receta digital por parte de la OSEP resulta facultad de la Dirección de la Obra Social, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 3509/79 y sus modificatorias, las cuales se encuentran establecidas en su artículo 18, inciso b) y u).

Que la medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18º incs. b) y u) de la Ley 3509/79, modificado por el Decreto Acuerdo N° 398/24.

Por ello;

**EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la obligatoriedad y exclusividad del la implementación del SISTEMA DE RECETAS ELECTRÓNICAS, hasta el 01 de Marzo de 2026, coexistiendo hasta esa fecha con la receta en formato papel.-

ARTÍCULO 2º.- No hacer lugar a la solicitud del Círculo Médico de la Provincia de Catamarca de exceptuar a los profesionales mayores de setenta (70) años de la obligatoriedad del uso de la receta digital.-

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento todas las dependencias la OSEP, y los prestadores médicos de esta Obra Social.-

ARTÍCULO 4º. – Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-